

Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, ha resuelto:

En el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, Componente 14** «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», **Inversión 1** «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» y **Submedida 2** «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino», se incluye el **Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026**, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo.

En aplicación de este programa, **la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León** concedió al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla una subvención directa, mediante **Orden de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885)**, para la ejecución del proyecto «**Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Canal de Castilla**», dentro del cual se incluye la actuación objeto de este contrato.

El objetivo de estas ayudas es implementar las actuaciones contenidas en el Plan en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial beneficiando así al destino turístico.

Atendiendo a estos objetivos, el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla pretende ejecutar actuaciones de mejora de la accesibilidad a los principales recursos del Canal y su conexión con los caminos de sirga, incluidas en del eje programático 4 competitividad, mediante la realización de este proyecto.

La actuación en conjunto persigue regular y homogenizar la señalización de modo que otorgue una imagen de marca coherente del destino, que evite confusiones, duplicidades y carencias, con el mínimo impacto y el menor coste de mantenimiento posible.

Visto el informe-propuesta del Gerente, proponente de la contratación, y las ofertas presentadas para la contratación de las prestaciones objeto del contrato.

Habiéndose comprobado que el objeto del contrato no se está alterando para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito en el presente ejercicio más contratos menores cuyas prestaciones sean cualitativamente iguales o formen una unidad con este y que individual o conjuntamente superen la cifra que establece la normativa vigente para este tipo de contratos.

Vistos los artículos 36.1, 118 y 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto y contratar con **VACCEO INTEGRAL DE PATRIMONIO SL**, con NIF **B37450707** la ejecución del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y**



COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA “RENOVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INTERIOR DEL CANAL DE CASTILLA”. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea. NextGeneration EU

SEGUNDO: El precio a abonar por el Consorcio por las prestaciones contratadas ascenderá a CUATRO MIL QUINIENTOS TRES euros con SETENTA Y OCHO céntimos (**4.503,78 € (IVA incluido)**), que serán abonados en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario con cargo a la aplicación presupuestaria **5350.43201.65005.114** con arreglo a la siguiente distribución:

ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA “RENOVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INTERIOR DEL CANAL DE CASTILLA”			
Concepto	Presupuesto Ejecución Material de la obra €	Importe €	Importe € IVA incluido
Asistencia a la Dirección Obra	69.796,23	2.481,42	3.002,52
Coord. Seguridad y salud	69.796,23	1.240,71	1.501,26
Total		3.722,13	4.503,78

TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

1. Modo, lugar y momento de entrega/ejecución:

- A. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio do no significant harm - DNSH) conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en particular en las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del MRR y en las condiciones específicas identificadas en la autoevaluación de DNSH para este proyecto
- B. Directrices de la Diputación de Palencia: Como referente, deberán ajustarse a las directrices de redacción de proyectos, publicadas por la Diputación de Palencia, en su página Web www.diputaciondepalencia.es y, específicamente, a las “Instrucciones para la redacción de Proyectos Técnicos de Actuaciones a tramitar en la Diputación Provincial de Palencia” publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 21 de marzo de 2018”.
- C. Obligación de inclusión de logos correspondientes al PSTD del PRTR y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» en los documentos generados para la ejecución del contrato.
- D. Cualquier otra consideración que se traslade desde el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla derivada de los principios transversales del MRR.
- E. Para la Asistencia de apoyo técnico en la Dirección de Obra se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El adjudicatario deberá:



- Asistir en la comprobación del replanteo del proyecto con anterioridad a la iniciación de las obras.
- Realizar el seguimiento de la ejecución material, verificando los productos de construcción que van a emplearse, la adecuación de las mismas con el proyecto y el resto de documentación contractual y evaluar los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales durante la obra.
- Controlar in situ, la ejecución de las distintas unidades de las obras, visitando las mismas cuantas veces sea necesario y al menos una vez a la semana durante el plazo de ejecución.
- Disponer las instrucciones al contratista que considere adecuadas, en concordia con lo que establezca la Dirección de Obra.
- Elaborar la documentación necesaria, y definir las actuaciones que se precisen para el desarrollo óptimo de la ejecución, resolviendo las dudas y otras cuestiones que pudieran surgir al contratista de las obras, incluyendo la documentación necesaria para proceder a la certificación y liquidación de las obras.
- Informar al director de obra, en cualquier momento, sobre anomalías que se observen eventualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a su especificación, o en la incorrecta ejecución de una unidad de obra.

Con la notificación del acuerdo de adjudicación se entiende que el contratista conoce y asume las condiciones concretas de ejecución del contrato.

2. Plazo de ejecución

La duración se extiende a la totalidad del plazo establecido para la finalización de las obras contratadas (estimado en TRES (3) meses), hasta la recepción y liquidación de las mismas.

3. Plazos de facturación/pago del precio:

Mediante pagos parciales a medida que se vaya certificando la obra, de forma proporcional a las cantidades certificadas.

Las facturas deberán incluir en el concepto el texto “incluida en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El Consorcio dispondrá de un plazo máximo de TREINTA DIAS para verificar la conformidad de los bienes o los servicios prestados con lo establecido en el contrato, comprobar la regularidad de la factura emitida y acordar el reconocimiento de la obligación previa la fiscalización por la Intervención.

4. En el caso de incumplimientos parciales por parte del contratista de las obligaciones derivadas de esta contratación, se impondrá una penalización de entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya



podido causar al Consorcio o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

5. Tratándose de un contrato incluido en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, el contratista estará obligado a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Asimismo, en el caso de que le sea requerida, deberá facilitar información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos y cumplir cualesquiera otra de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Será de aplicación a este contrato toda la normativa relativa al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, así como el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia en sesión de fecha 25 de mayo de 2023 (versión modificada), al que el Consorcio para la Gestión Turística del Canal se encuentra adherido en virtud de Resolución 2024-0010 de 29/04/2024, de la Presidenta.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral alguna con el Consorcio para la Gestión Turística del Canal. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal provincial dé instrucciones directas a este personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y el Consorcio.

CUARTO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153.2 de la LCSP.

En todo lo no establecido en el presente acuerdo, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en la LCSP para los contratos de Servicios.

